

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2017

Liceo Bicentenario Zapallar

DISPOSICIONES GENERALES

Definimos evaluación como un proceso continuo y consustancial al proceso educativo, como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y de enseñanza que busca apoyar, fortalecer y estimular el alcance de metas. Su propósito general es recoger información en diferentes momentos y sobre diferentes aspectos del aprendizaje para la toma de decisiones pedagógicas orientadas a promover aprendizajes (a los distintos actores y desde sus diferentes roles).

El rol central de la evaluación para el aprendizaje es orientar, estimular y proporcionar herramientas para que los alumnos progresen en sus aprendizajes y lo asuman responsablemente. La información recogida en la evaluación del proceso o del producto tendrá como características:

Evaluación Diagnóstica: Proporciona evidencias respecto de los logros y aprendizajes de los estudiantes en cuanto a habilidades cognitivas, conocimientos previos, actitudes y expectativas al momento de iniciar una experiencia educativa.

Evaluación Formativa: (Proceso) Proporciona una retroalimentación inmediata a profesores y a los estudiantes, permite determinar qué aprendizajes se adquirieron durante cada hora de clases fomentando así la responsabilidad de los estudiantes en su propio aprendizaje y a los docentes la revisión de las prácticas pedagógicas.

Evaluación Sumativa: (Producto) Este tipo de evaluación se realiza a lo largo del semestre, , con la finalidad de certificar resultados o de asignar una calificación referente a determinados conocimientos, destrezas o capacidades adquiridos en función de los aprendizajes esperados que se desprenden de los Objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos Obligatorios, en los niveles de 2º, 3º y 4º medio y de los Objetivos de Aprendizaje determinados en las Nuevas Bases Curriculares para 7º y 8º básico, y 1º medio. Además, adiciona información para la planificación de actividades ya sean de reforzamiento o de profundización.

No obstante, lo anterior, una misma evaluación puede realizarse con una triple intencionalidad, todo depende de las necesidades y propósitos que se haga.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2017

Artículo 1: Se aplicarán las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en los decretos exentos 511/1997, para enseñanza básica, el 112/1999 que aprueban normas de evaluación y promoción escolar para 1° y 2° año medio y el decreto 158/1999 para enseñanza básica y 1° y 2° medio. Para 3° y 4° año de Enseñanza Media regirá el decreto 83 del 6 de marzo de 2001 dentro del marco curricular vigente.

Artículo 2: Este Reglamento será informado al inicio del Año Escolar a todos los estudiantes, padres madres y apoderados del liceo, a quienes se les explicará detalladamente las implicancias de este reglamento. Se comunicará a través del consejo de curso, reuniones de apoderados, agenda escolar y pagina web institucional además se deja una copia en UTP y Dirección del establecimiento.

DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 3: Para los efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se considerarán los Planes y Programas de Estudio, los Decretos pertinentes y vigentes en el establecimiento para cada nivel. Este Reglamento informa sobre las disposiciones generales referidas a estrategias de evaluación, sobre los procedimientos de promoción y sobre los alcances de la evaluación diferenciada.

Artículo 4: Los alumnos tendrán procesos de evaluación semestral con un número mínimo de calificaciones acorde con el número de horas semanales de la asignatura.

Horas Semanales	Numero de Calificaciones
2	3
3	4
4	5
5 o más	7

Durante el segundo semestre, una de estas notas corresponderá a la prueba de nivel en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Historia, Biología, Química y Física.

ARTICULO 5: La Prueba de Nivel tiene como objetivo medir el nivel de logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para 2°, 3° y 4° medio y Objetivos de Aprendizaje para 7° y 8° básico y 1° medio en las asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Biología, Física y Química.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2017

De la Construcción:

La construcción de la Prueba de Nivel, se regirá según los formatos consensuados con la Unidad Técnica Pedagógica: Formato de Prueba y Tabla de Especificación.

Estos formatos se deberán entregar en un plazo no inferior a 96 horas hábiles a la U.T.P. quien autorizará y archivará un ejemplar. En caso de observaciones los Profesores tendrán 48 horas para su reestructuración.

De la Comunicación a los Alumnos:

El profesor debe comunicar a los estudiantes con un plazo de 15 días la fecha de la Prueba, y entregar temario de los contenidos y realizar una síntesis de los contenidos a evaluar, el tiempo que se destine no debe sobrepasar el N° de horas semanales de la asignatura.

De la Aplicación:

La Prueba de Nivel se aplicará desde séptimo básico a tercero medio, con un tiempo de duración de 90 minutos en las fechas establecidas previamente en el calendario escolar.

Asignatura	1er Semestre
Matemática	31 de Julio
Lenguaje	02 de agosto
Historia, Geografía y Cs. Sociales	04 de agosto
Biología y Ciencias Naturales	07 de agosto
Química	09 de agosto
Física	11 de agosto

De su asistencia:

La asistencia a la prueba de nivel es **obligatoria**.

Su inasistencia debe ser registrada en la hoja de observaciones del alumno y debidamente justificada por su apoderado. Cuando la causal sea enfermedad, debe presentar certificado médico. La aplicación del instrumento se acordará con UTP y se realizará en los días que no registre otra evaluación de nivel, sin exceder el plazo establecido para dichas pruebas.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2017

Artículo 6.- El registro de notas en el libro de clases se realizará de acuerdo al siguiente calendario (Calendario válido de 7° Básico a 3° Medio)

Nº de calificaciones	1º Semestre	2º Semestre
1º nota	07 de abril	25 de agosto
2º nota	24 de abril	22 de septiembre
50% de las notas	19 de mayo	13 de octubre
100% de notas	30 de junio	01 de diciembre
Promedios Semestrales	04 de julio	07 de diciembre

El término del año lectivo previsto para el nivel Cuarto Medio corresponderá al establecido en el Calendario Oficial de SECREDUC de la Región del Maule, en la modalidad de régimen semestral.

Artículo 7: El Libro de Clases es el registro oficial del cumplimiento de los Objetivos Fundamentales Verticales (OFV), los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) para 2º, 3º y 4º medio y de los Objetivos de Aprendizaje para 7º y 8º básico y 1º medio, de las unidades, de los contenidos y actividades que se desarrollan, el registro de asistencia de los docentes y estudiantes y de las calificaciones obtenidas por estos últimos durante el semestre académico.

Las calificaciones deberán ser registradas en el libro de clases de acuerdo al calendario establecido en el artículo 6 e informada a los estudiantes en un plazo no mayor a quince días desde la fecha de aplicación. Los apoderados podrán informarse del logro alcanzado por sus hijo(a)s durante el proceso de aprendizaje, a través de la Agenda Escolar, entrevista con profesor jefe, plataforma de gestión académica habilitada para los apoderados <https://fullcollege.net/consulta/> e Informe Semestral entregado en reunión por los profesores jefes.

Artículo 8: Las solicitudes para cambio desde las asignaturas electivas y de área en la formación diferenciada deben ser presentadas por escrito a más tardar la segunda semana de marzo al jefe(a) de la Unidad Técnica Pedagógica, quien revisará que la causal sea de carácter académico y que además exista el cupo disponible en el curso de destinación. La decisión de aceptar o rechazar el cambio será tomada por el equipo directivo. En casos que las fundamentaciones tengan un carácter distinto a éste, será derivado a Orientación, quien informará al equipo directivo.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2017

Artículo 9: La evaluación diferenciada se considerará para aquel estudiante que presentan dificultades de aprendizaje: auditiva, visual, motora ya sea temporales o permanentes que interfieren en un adecuado desenvolvimiento académico, en estos casos se realizará una adaptación curricular basadas en la evaluación diagnóstica, que implica que el estudiante se exime de alguna actividad de aprendizaje pero no de la calificación. Para acreditar tal situación el apoderado deberá, a través del profesor jefe, solicitar por escrito la evaluación diferenciada a UTP, quien emitirá una resolución interna estableciendo la evaluación diferenciada hasta en una asignatura.

A los estudiantes que participen en actividades de formación ciudadana, culturales, deportivas y/o artísticas se les deberán otorgar las facilidades correspondientes, por parte del docente, para ausentarse de clases (con autorización de Inspectoría General). Es deber del estudiante informarse de lo realizado en clases y cumplir con las tareas o trabajos, entregándolos en la clase siguiente o subsiguiente si la asignatura se imparte el día inmediatamente posterior a su ausencia.

En caso de ausentarse a una evaluación Sumativa (fijada con anterioridad) tendrán una semana de plazo para realizarla. En estos casos específicos el grado de exigencia se disminuye al 50%, para ello se debe contar con la respectiva comunicación del Jefe de UTP.

Artículo 10: Los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes. Para constatar el dominio de los Aprendizajes Esperados u Objetivos de Aprendizaje es necesario aplicar diversas técnicas de evaluación. Cada Departamento presentará sus formas de evaluación y sus respectivas ponderaciones a UTP para ser visadas y archivadas.

Artículo 11: Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporan el uso de nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de pertinencia, validez y confiabilidad. Para ello el profesor debe informar previamente a los estudiantes el tipo de procedimiento, los criterios y/o aspectos que serán considerados. Cualquier instrumento de evaluación que se aplique, debe indicarse en forma clara, breve y precisa las instrucciones para las respuestas, el tiempo que dispone y el puntaje asignado. Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados, se debe realizar un análisis de éste dentro del horario normal de clases con el propósito que el estudiante pueda corregir, identificar y superar falencias como una instancia de aprendizaje: de reforzamiento y/o profundización. La retroalimentación realizada debe quedar registrada en el libro de clases.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2017

Artículo 12: Los resultados de las evaluaciones se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación de aprobación será un 4,0 correspondiente al 60% de logro de los objetivos establecidos para cada evaluación. El promedio semestral y final de cada asignatura deberá ser aproximado. Cuando el promedio final determine un 3,9 la nota corresponderá a 4.0

Artículo 13: Toda inasistencia a evaluaciones previamente establecidas deben ser registradas en la hoja de observaciones.

Cuando no exista justificación previa del apoderado (certificado médico o personalmente), esta debe ser regularizada a la clase siguiente, o en la fecha acordada con el profesor. En este caso, la calificación de aprobación (4,0) corresponderá al 70% de lo establecido. De no presentarse, será calificado con la nota mínima (1,0).

Los casos reiterados de inasistencia deben ser comunicados oportunamente por los docentes de las respectivas asignaturas al profesor Jefe para proceder a regularizar la situación en forma conjunta, con alumno y apoderado y cuando el caso lo amerite, informar a UTP.

Artículo 14: El estudiante que sea sorprendido copiando durante una evaluación, se le retirará inmediatamente el instrumento y será corregido sólo lo desarrollado, con una exigencia de un 90% de logro. Cuando esta falta se produzca a nivel de curso, el profesor de asignatura se reserva el derecho a repetir la evaluación con el mismo nivel de exigencia (90%) para la calificación de aprobación (4,0)

Quienes sean sorprendidos plagiando trabajos o entreguen pruebas en blanco serán calificados con la nota mínima (1,0). Todas las situaciones anteriores deben ser registradas en la hoja de observaciones del Libro de Clases e incidirán en los Informes Educativos entregados por el Establecimiento.

Estos casos deben ser comunicados oportunamente por los docentes respectivos a UTP para proceder a regularizar e informar la situación en forma conjunta con profesor jefe, alumno(s) y apoderado(s).

Artículo 15: Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporan el uso de nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de pertinencia, validez y confiabilidad. Para ello el profesor debe informar previamente a los estudiantes el tipo de procedimiento, los criterios y/o aspectos que serán considerados. Cualquier instrumento de evaluación que se aplique, debe indicarse en forma clara, breve y precisa las instrucciones para las respuestas, el tiempo que dispone y el puntaje asignado.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2017

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados se debe realizar un análisis de la prueba, dentro del horario normal de clases con el propósito que el estudiante pueda corregir, identificar y superar falencias, como una instancia de aprendizaje: de reforzamiento y/o profundización.

Toda evaluación que exceda el 30% de estudiantes con notas insuficientes no debe ser registrada en el libro de clases. Hasta informar por escrito y oportunamente a UTP en el formato correspondiente, adjuntando el instrumento evaluativo y su tabla de especificación para acordar en forma conjunta las medidas remediales y asegurar la adquisición de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados.

Excepcionalmente, quedará eximida de esta normativa las evaluaciones correspondientes a las lecturas complementarias de la asignatura de Lenguaje. Los docentes, sin embargo, deben adjuntar el instrumento evaluativo y su respectiva tabla de especificación e informar a UTP por escrito de los estudiantes que no han alcanzado la nota aprobatoria mínima para tomar las medidas pedagógicas acordadas por el departamento, es decir, la asistencia a biblioteca del alumno los días viernes en la tarde entre las 14:00 y 15:30 horas, donde se verificará el cumplimiento de su nueva lectura complementaria. Esta medida se mantendrá hasta que el estudiante logre una nota aprobatoria mínima.

Artículo 16: Las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión no incidirán en la promoción final de los alumnos y alumnas y se expresara en conceptos de acuerdo a lo establecido en Dcto. 924/83.

Artículo 17: El logro de Objetivos Fundamentales Transversales (2º, 3º y 4º medio) y de los Objetivos de Aprendizaje (7º y 8º básico y 1º medio) se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados, para ello se aplicaran diversos instrumentos de evaluación con perspectiva interpretativa: observación directa, cuestionarios, entrevistas, historia de vida, autoevaluación y co-evaluación.

Dicha evaluación mide rasgos transversales como: habilidades, actitudes, valores, experiencias escolares entre otras, en los ejes temáticos: Crecimiento y autoafirmación personal, Desarrollo del pensamiento, Formación ética, La Persona y su entorno, Tecnologías de información y comunicación. Esta evaluación se expresa en conceptos y debe ser eminentemente cualitativa.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2017

Artículo 18: Serán promovidos todos los alumnos de 7° a 4° medio Enseñanza Media que cumplan con el requisito de notas y hayan asistido al menos al 85% de las clases, considerando el plan bianual de los OF-CMO para 2°, 3° y 4° medio y los OAT-OA para 7° y 8° básico y 1° medio. El Director, en conjunto con el Consejo de Profesores, podrá resolver la promoción de alumnos con una asistencia inferior según razones de salud y otras causas justificadas.

Artículo 19: En lo referente a logros suficientes para la promoción de los alumnos de **7° y 8° básico, y 1° y 2° medio**, se considerarán los decretos exentos 511/1997 y 112/1999 respectivamente.

a. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobado.

c. Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobados.

Artículo 20: En lo referente a logros suficientes para la promoción de los alumnos de **3° y 4° medio**, se considerará el decreto exento **83/2001**:

a. Serán promovidos los alumnos de 3° y 4° año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobado.

c. Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobados. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobados se encuentran las asignaturas de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3° y 4°

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2017

año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobados.

Artículo 21: Todas las situaciones especiales de evaluación, permanencia y promoción de los alumnos deberán ser analizadas por el Consejo de Profesores en calidad de Consejo Consultivo y finalmente resueltas por la Dirección del Colegio.

Artículo 22: Los estudiantes de octavo básico, primero y segundo medio que obtengan un promedio general igual o inferior a 5,7 deberán asistir al Plan de Seguimiento Curricular dispuesto por el Establecimiento, previo compromiso del estudiante y apoderado, para nivelar las habilidades básicas descendidas.

Artículo 23: Los estudiantes nuevos que ingresen a séptimo básico y primero medio deberán asistir a un Plan de Inducción Académico la última semana del mes de febrero durante la jornada de la mañana, para nivelar las habilidades básicas requeridas del Plan de estudio correspondiente. La asistencia será obligatoria y deberán asistir con el uniforme del establecimiento.

Artículo 24: La situación final de los alumnos deberá estar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, si así lo solicita el apoderado, el Colegio entregará un Certificado Anual de Estudios que indique las correspondientes evaluaciones y la situación final correspondiente.

Artículo 25: El Colegio confeccionará las Actas de Registro de Calificaciones a través del SIGE y las entregará a la Dirección Comunal y Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 26: Cualquier situación de evaluación y promoción escolar no atendida en este Reglamento será resuelta por la Dirección del Establecimiento.

Es deber de los estudiantes mantener un registro actualizado de sus calificaciones en su agenda escolar y de los padres de revisarla periódicamente.

Este reglamento empieza a regir a contar de marzo 2017, se publicará una síntesis en la agenda escolar. El documento completo se encontrará en Dirección, UTP y página web del establecimiento (www.liceozapallar.cl) Asimismo, podrá ser modificado durante el transcurso del año escolar.